



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el acto de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 157

Martes 16 de julio de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde de Villalbarba, de esta provincia, en oficio de fecha 9 del mes en curso, me comunica que el día anterior y sobre las diez horas, fué hallada en dicho término municipal, pago de «La Reina», una yegua blanca con pintas rojas, con su cabezada, cuya yegua se encuentra depositada en dicha Alcaldía.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Administración y Régimen de Reses Mostrencas, se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 12 de julio de 1957.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

2.199

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde del Ayuntamiento de Tordesillas, me comunica que por el señor comandante del puesto de la Guardia Civil de dicha villa, se depositó en citada Alcaldía un reloj, universitario «Kunda», 400 day doch, hallado en la carretera general Burgos-Portugal, que en el atado de la caja de cartón que lo contiene aparece una etiqueta que dice: Compañía Transmediterránea. -Madrid. Buque. -Trayecto Tánger-Algeciras. - número A. 86742, y en uno de los costados de la citada caja, con bolígrafo: Sr. Armenti-Hotel Rembrandt.

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de su legítimo propietario y a los efectos de su recuperación.

Valladolid, 11 de julio de 1957.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

2.100

Confederación Hidrográfica del Duero

Negociado de Concesiones

El ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, en orden fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:

Visto el expediente promovido por la «Granja de Sardón de Duero, S. L.», hoy «Alonso Lasheras, S. L.», en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Sardón de Duero (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 de agosto de 1948, solo se presentó el de la Sociedad peticionaria, suscrito por el ingeniero de Caminos don José María Olaguibel Llovera, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y posteriormente el título de propiedad de la finca.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; que este aprovechamiento es ampliación de otro de 100 litros por segundo para riego de 170 hectáreas, concedido por real orden de 22 de septiembre de 1908, que figura inscrito a nombre de don Mi-

llán y don Rafael Alonso Lasheras, que ahora se pretende poner en riego otras 133,80 hectáreas, con un caudal de 90,16 litros por segundo; respecto a la reclamación dice que todavía no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por la orden ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al plan general de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, por cuya razón debe ser desestimada; en consecuencia, propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que alega el ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando que se trata de ampliación de un aprovechamiento ya concedido para riegos, para el cual, además, se ha otorgado por real orden de 26 de abril de 1917 una concesión para fuerza motriz para la elevación del caudal de riego, concesión que debe formar un todo único con la de riegos y, por lo tanto, debe refundirse en una sola inscripción.

Considerando que habiéndose justificado la transferencia, no existe inconveniente en otorgar la concesión.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a «Alonso Lasheras»

ras, S. L.», autorización para derivar mediante elevación hasta un caudal de 90,16 litros por segundo, del río Duero, en término municipal de Sardón de Duero (Valladolid); con destino al riego de 133 hectáreas y 80 áreas, como ampliación de otra concesión otorgada en 22 de septiembre de 1908, de 100 litros por segundo, para riego de 170 hectáreas, con lo que la concesión total será de 190,16 litros por segundo para riegos de 303 hectáreas y 80 áreas.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el ingeniero de Caminos, don José María Olaguibel Llovera, en agosto de 1948, cuyo presupuesto de ejecución material es de 66.890,75 pesetas, La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y, deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período de tiempo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al alcalde de Sardón de Duero para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales. La Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden Ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que registrá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción

como en la explotación las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución. De orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales, correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.

Lo que de orden del Sr. Director de Caminos, se da fe para



Valladolid, 18 de abril de 1957.—El ingeniero director, Benito Jiménez Aparicio.

1.340-1.250

159'50
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ALCAZARÉN

Aprobada por esta Corporación municipal propuesta de suplemento de créditos con cargo al superávit del año anterior para reforzar, entre otras, las consignaciones del presupuesto ordinario en ejercicio con que atender al pago de los aumentos de sueldos a los funcionarios activos y pasivos de Administración Local, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente instruido al efecto, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcazarén, 8 de julio de 1957.—El alcalde, (ilegible).

2.169-1.251

32-

Becilla de Valderaduey

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días hábiles, se halla expuesto al público para su examen y reclamación el expediente de habilitación y suplemento de crédito para el pago de aumentos de sueldos a los funcionarios de Administración Local, dispuesto por Decreto-Ley de la Jefatura del Estado de fecha 12 de abril de 1957.

Becilla de Valderaduey, 8 de julio de 1957.—El alcalde, Isaias del Agua.

2.136—1.252

Pozaldez

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local y en la regla 81 de la instrucción de contabilidad, bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Pozaldez, 6 de julio de 1957.—El alcalde, A. Cantalapiedra.

2.158—1.253

Rodilana

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local y en la regla 81 de la instrucción de contabilidad, bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Rodilana, 6 de julio de 1957.—El alcalde, Zacarías Frías.

2.182—1.254

San Salvador

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior para reforzar varias partidas del presupuesto ordinario del año actual, cuyo detalle consta en aquél, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

San Salvador, 6 de julio de 1957.—El alcalde, Pedro García.

2.124—1.255

Santa Eufemia del Arroyo

A tenor de lo determinado en el número 2 del artículo 790 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda de manifiesto al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, la cuenta general del presupuesto extraordinario formado para construcción de un pozo artesiano para abastecimiento de agua al vecindario, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse reparaciones y observaciones por escrito contra la misma.

Santa Eufemia del Arroyo, 5 de julio de 1957.—El alcalde, Julián José Dueñas.

2.123—1.256

Valdenebro de los Valles

Está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito.

Valdenebro de los Valles, 5 de julio de 1957.—El alcalde, A. Gómez.

2.127—1.257

Valverde de Campos

Por el plazo de quince días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de suplemento de crédito para satisfacer los aumentos de los haberes de los funcionarios municipales afectados por Decreto-Ley de 12 de abril de 1957, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Valverde de Campos, 4 de julio de 1957.—El alcalde, Marcelino Martín.

2.108—1.258

Villalba de los Alcores

A los veinte días del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de 54 manojeras que cubican 45 metros cúbicos de leña delgada de encina, situadas en el pinar de esta En-

tidad Local. El tipo de tasación de dichas manojeras es el de 1.350 pesetas. Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas y los pliegos de condiciones económicas y administrativas se hallan de manifiesto en la misma Secretaría todos los días hábiles de oficina.

Villalba de los Alcores, 6 de julio de 1957.—El alcalde, Juan Merino.

2.159—1.259

Villalón de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día siete del actual el proyecto para el abastecimiento de agua del grupo de viviendas construido en esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por treinta días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones de conformidad con las disposiciones vigentes.

Villalón de Campos, 9 de julio de 1957. El alcalde accidental, Luis Sánchez.

2.149—1.260

Villamuriel de Campos

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito para reforzar ciertas partidas del presupuesto actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y formulen contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Villamuriel de Campos, 2 de julio de 1957.—El alcalde, José María Zaera.

2.129—1.261

Villasexmir

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit sin aplicación del anterior ejercicio, para reforzar varias partidas del presupuesto ordinario del año actual cuyo detalle constan en aquél, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Villasexmir, 6 de julio de 1957.—El alcalde, Aristónico Negro.

2.125—1.262



IMPORTE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

48'50

26-

24-

26-

31-

42-

38-

44-

26-

42-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

SAGUNTO

EDICTO

Don Luis García Alvarez, abogado, juez municipal propietario de este Juzgado municipal de la ciudad de Sagunto, provincia de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Luis Martín Carlos o Luis Pecharromán Carlos, de 29 años, soltero, jornalero, hijo de Carlos y Julia, natural de Valladolid o Fuentecén (Burgos) vecino de Huelva, domiciliado últimamente en calle Sor Paula de Arzola, letra B, y cuyo actual paradero se desconoce, autor de una falta de apropiación indebida, a fin de que el día veintitrés de agosto próximo y a las diez horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal sito en la planta baja izquierda del Ayuntamiento, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer sin alegar justa falta para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sagunto, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis García Alvarez.—El secretario (ilegible).

2.116

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y en autos seguidos ante dicho Juzgado, a instancia del procurador don Victoriano Moreno, en representación de Licinia Galindo, contra doña Anita Martínez, sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio seguido entre partes, como demandante, el procurador de los tribunales don Victoriano Moreno Rodríguez, en representación de Licinia Collado Galindo, mayor de edad y de ignorado paradero en la actualidad, sobre resolución de contrato.

Fallo.—Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Moreno, en nombre de Licinia Galindo Collado, contra doña Anita Martínez de

la Huerga, debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento existente sobre el piso 1.º dcha. de la casa número 2 de la calle San Ignacio, de esta capital, en vigor a nombre de dicha demandada y en su virtud la condeno a que dentro del plazo de 15 días, aloje dicha vivienda a disposición de la parte actora, con apercibimiento de que en otro caso será lanzada y pago las costas del juicio. En mi sentencia, juzgando, mando y firmo. Herminio Sáez.—Rubricado.

Valladolid, 6 de julio de 1957.—Jesús Gil Sanz.

2.153—1.263

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Manuel Alfigeme Villaescusa, recaudador de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y año de 1953, del pueblo de Castromembibre, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudor, Capellanía de Luis Alonso.—Débito, 47,13 pesetas.

Una tierra al polígono 21, parcela 5, al pago los Lastros, de 1.92 09 hectáreas; linda Norte, cañada la Zamorana; Sur, Leocadia Alvarez; Este, Leonardo Montaña Marbán, y Oeste, Edilberto Corral Tejedor.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castromembibre, 20 de marzo de 1957. Manuel Alfigeme.

1.241

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santibáñez de Valcorba

Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, por término de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones, el padrón de contribuyentes por el concepto de guardería rural, correspondiente al año 1956, que afecta a los propietarios o cultivadores de fincas, en régimen de aprovechamiento de hierbas y rastrojas suscritas en este término municipal.

Santibáñez de Valcorba, 22 de mayo de 1957.—El jefe de la Hermandad, Godofredo Gómez.

1.602—1.264

REQUISITORIA

Francisco Luján Santos, del reemplazo de 1955 y agregado al de 1956, por el cupo de Valladolid, hijo de Cecilio y Felicitísima, natural de Valladolid, de 23 años de edad, oficio cantero empedrador y residente últimamente en esta capital, calle Paulina Harriet, número 25, 1.º, y contra el cual instruyo expediente judicial por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juzgado de la Caja de Recluta número 56, sito en la plaza de las Brígidas, de esta capital, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no efectuarlo.

Valladolid, 28 de junio de 1957.—El comandante juez instructor, Manuel Morán Díez.

2.131

REQUISITORIA

Marcelo Pisa Borja, del reemplazo de 1956, por el cupo de Villalón de Campos (Valladolid), hijo de Ramón y Antonia, natural de Villalón de Campos, de 23 años de edad, oficio pañero-ambulante, domicilio desconocido y contra el cual instruyo expediente judicial por faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juzgado de la Caja de Recluta número 56, sito en la plaza de las Brígidas, de esta capital, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no efectuarlo.

Valladolid, 28 de junio de 1957.—El comandante juez instructor, Manuel Morán Díez.

2.132

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial